

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2006, de 3 de mayo, por el que se dispone el cese de D. Manuel Veiga López, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura (D.O.E. núm. 1, de 3 de enero de 2002), establece en su artículo 4 que estará integrado por Consejeros Electivos y Consejeros Permanentes y que estos últimos serán aquellas personas que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y gozando de la condición política de extremeños, hayan desempeñado alguno de los cargos que se relacionan durante, al menos, un mandato completo, entre los que se cita el cargo de Presidente de la Asamblea de Extremadura.

En base a lo anterior, por Decreto del Presidente 14/2003, de 18 de junio, (D.O.E. núm. 72, de 21 de junio de 2003) se nombró a

D. Manuel Veiga López, Consejero Permanente del Consejo Consultivo de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 3 de la Ley 16/2001 los Consejeros Permanentes tendrán un mandato de duración igual a la mitad del tiempo en el que desempeñaron el cargo por el que acceden al Consejo Consultivo.

Como consecuencia de lo anterior y recibido escrito de la Presidenta del Consejo Consultivo comunicando la finalización del mandato como Consejero Permanente de D. Manuel Veiga López, y solicitando su cese,

DISPONGO:

Artículo único.

Cesar, por cumplimiento de su mandato, a D. Manuel Veiga López, como Consejero Permanente del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida a 3 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 4, de 10 de enero de 2006), pruebas selectivas para la constitución

de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las Categorías/Especialidades que a continuación se detallan, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden:

- Ayudante de Cocina.
- Peón Especializado/General.
- Vigilante.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación

de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 3 de mayo de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los funcionarios del Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 18 de abril de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo

El presente Acuerdo tiene su base Jurídica en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y las modificaciones introducidas en la misma por Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, así como en la legislación que sobre Negociación Colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio del Régimen Jurídico de éstos.

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y los empleados públicos a su servicio.